



## Nuevo Complemento de Comercio Exterior v2.0 Reporte de estado de implementación 16-enero-2024

### Introducción

El pasado 19 de diciembre de 2023, el SAT publicó en su página de internet el estándar del Complemento de Comercio Exterior versión 2.0 (CCE v2.0), estableciendo como fecha de su entrada en vigor el 18 de enero de 2024 y sin existir un periodo de convivencia con la versión 1.1

### Proceso de actualización de las aplicaciones de facturación

Si bien los cambios del complemento no son complejos, la actualización del estándar implicaba las siguientes fases de desarrollo:

- Que los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) realicen el análisis, desarrollo y prueba de la implementación del CCE v2.0 y de sus reglas de validación.
- Que los PAC pongan a disposición de sus clientes (fabricantes de software e integradores de soluciones, entre otros) el ambiente de prueba correspondiente al CCE v2.0.
- Que los fabricantes de software realicen el análisis, desarrollo y prueba de los cambios que se requieran hacer en sus aplicaciones y servicios de facturación
- Que los fabricantes de software e integradores realicen el despliegue de sus soluciones con sus clientes, lo que implica procesos de implementación, configuración y capacitación.

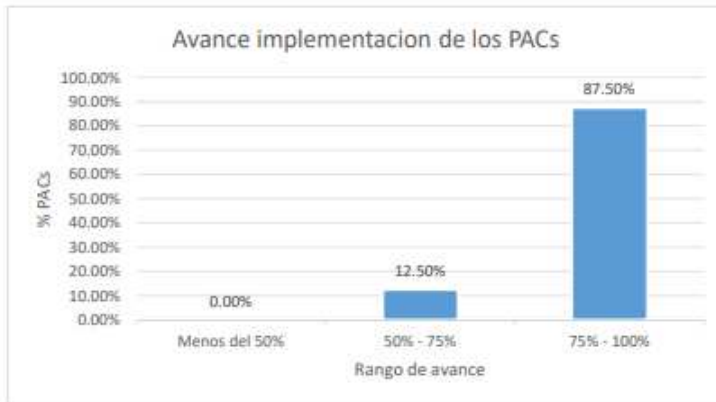
Con base en lo anterior, se valoró que la industria requeriría al menos de DOS meses para realizar la actualización requerida, situación que se expuso a través de un escrito a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos del SAT (ACGSyTME), haciendo una petición formal para considerar la definición de un periodo de convivencia de las dos versiones del complemento, proponiendo el día 1º de marzo de 2024 como la fecha de entrada en vigor obligatoria de la nueva versión.

### Estado de avance de implementación del CCE v2.0

El pasado 12 de enero de 2024, se realizó una encuesta entre las empresas que conforman el Comité de Documentos Digitales, para determinar el estado de avance de implementación del CCE v2.0, el obteniendo los siguientes resultados:

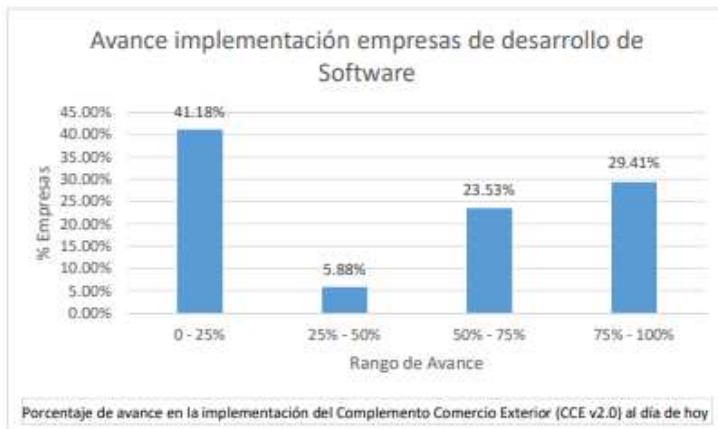


## Reporte del avance de implementación del Complemento de Comercio Exterior v2.0 (Al 12 de enero de 2024)



Al día de hoy, el 88% de los PACs reporta un avance del 75% o más.

**El 100% reporta que estará listo para el 18 de enero.**



Al día de hoy, solo el 53% de las empresas de desarrollo reportan un avance del 50% o más en la implementación de los cambios.



Solo el 47% de las empresas reportan que habrán concluido el desarrollo para el día 17 de enero, faltando todavía el despliegue de la solución a sus clientes.

**El 53% restante reportan que terminarán después del 18 de enero.**



El 83% de las empresas reportan requerir hasta 4 semanas para el despliegue de las aplicaciones con sus clientes.

Esto significa que aún el 47% de las empresas que habrán terminado la implementación de los cambios en sus soluciones a más tardar el 17 de enero, requerirán de tiempo adicional para desplegar las aplicaciones a sus clientes, quienes no estarán en condiciones de emitir la nueva versión del complemento para el 18 de enero.



De acuerdo con el sondeo realizado, las empresas del Comité de Documentos Digitales y Automatización de Procesos de AMITI, proponen que entre en vigor la nueva versión del Complemento de Comercio Exterior V2.0, existiendo un periodo de convivencia con la versión 1.1.

Con respecto a la duración del periodo de convivencia, el 30% de las empresas consideran que ese periodo de transición termine el 29 de febrero, y el 65% proponen el 31 de marzo.

De acuerdo con los resultados obtenidos, apenas el 50% de las empresas reportan que tendrán la implementación completa del cambio para el 17 de enero, faltando todavía el tiempo de despliegue o entrega a los usuarios. Esta situación implicaría que muchos contribuyentes no tendrán sus aplicaciones de facturación actualizadas para emitir el CCE v2.0 para el 18 de enero de 2024.

## Posición del SAT con respecto a la entrada en vigor del CCE v2.0

Como parte del seguimiento que la AMITI ha realizado con el SAT sobre el tema, se le hizo llegar a esa autoridad la información de avance que reporta la industria, buscando reforzar con ello la necesidad de contar con un periodo de convivencia entre versiones, lo que permitiría a las empresas desarrolladoras de software, terminar los cambios y desplegar las aplicaciones con sus clientes.



Sin embargo, el 15 de enero de 2024, la ACGSyTME notificó a este comité la determinación de que no existirá un periodo de convivencia de versiones, manteniéndose el 18 de enero de 2024 como fecha de entrada en vigor obligatoria del CCE v2.0. A continuación la respuesta obtenida:

En respuesta a sus inquietudes compartidas, se informa que, **NO existirá convivencia** entre las versiones 1.1 y 2.0 del complemento para Comercio Exterior, derivado a que los cambios en esta nueva versión no son complejos y de acuerdo a la regla 2.7.1.8. de la Resolución Miscelánea para 2024, en donde establece que:

...

*Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracciones III y VI del CFF, el SAT publicará en su Portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan. Los complementos que el SAT publique en su Portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado Portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso. Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado Portal.*

...

Considerando que, la información técnica de dicho complemento ha estado disponible en el Portal del SAT para todos los contribuyentes desde el pasado 19 de diciembre de 2023, estando en posibilidad de realizar las gestiones pertinentes para realizar las modificaciones necesarias en sus sistemas y poder tener en sus aplicaciones la versión 2.0 del complemento para Comercio Exterior.

Por lo anterior, las empresas de la industria deberán redoblar esfuerzos para que las aplicaciones de facturación se encuentren listas y que los contribuyentes puedan realizar sus operaciones comerciales conforme a esta nueva disposición lo más pronto posible.

## Conclusiones

Próximamente, el Comité de Documentos Digitales y Automatización de Procesos de la AMITI buscará a la autoridad para tener la oportunidad de exponerle el proceso general de desarrollo de las aplicaciones de facturación, buscando sensibilizarla en los tiempos que requiere la industria del software para realizar cambios en la funcionalidad de las aplicaciones. Difícilmente treinta días serán suficientes para estas actualizaciones, y es importante que se considere esta necesidad operativa de la industria en la definición de tiempos de entrada en vigor de nuevas disposiciones, los cuales deben ser factibles de cumplir, garantizando con ello que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones.